

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA		CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-13-FR-1																																								
			VERSIÓN	1																																								
			PÁGINA	1	DE	2																																						
			FECHA	3 (Día)	5 (Mes)	2021 (Año)																																						
ADICIÓN ☐ MODIFICACIÓN ☐ PRÓRROGA ☒																																												
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA DIRECCIÓN TERRITORIAL: CASANARE																																												
RESPONSABILIDAD																																												
1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida. 2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.																																												
ANTECEDENTES																																												
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1610 DE 2020																																												
INTERVENTOR: ARA INGENIERIA S.A.S (Nombre o razón social del Interventor)																																												
OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.																																												
CONTRATO DE OBRA No. PAZ DE ARIPORO, 301.17.5-007 de 2020 HATO COROZAL, 110.10.04.154 de 2020 PORE, 279 de 2020 MONTERREY, 000421 de 2020 SABANALARGA, 282 de 2020 TAURAMENA, 423 de 2020																																												
CONTRATISTA: PAZ DE ARIPORO, CONSORCIO A & W HATO COROZAL, INGENIERIA TECNOLOGIA CONSTRUCCION Y VIAS S.A.S "INTECVIAS" PORE, CONSORCIO VIA LA PLATA 2020 MONTERREY, UNION TEMPORRAL PH BRISAS SABANALARGA, UNION TEMPORRAL PH CRYM TAURAMENA, UNION TEMPORAL HUELLA DE CUSIANA																																												
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (Indique el plazo del contrato principal)																																												
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE 12 DE 2020 (Día) (Mes) (Año)																																												
MODIFICACIONES																																												
<table><thead><tr><th>Modificación No.</th><th>Fecha</th><th>Breve descripción</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>							Modificación No.	Fecha	Breve descripción																																			
Modificación No.	Fecha	Breve descripción																																										
PRÓRROGAS																																												
<table><thead><tr><th rowspan="2">Contrato Adicional No.</th><th colspan="2">Periodo</th></tr><tr><th>Desde (Día/Mes/Año)</th><th>Hasta (Día/Mes/Año)</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>31/12/2020</td><td>31/05/2021</td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>							Contrato Adicional No.	Periodo		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)	1	31/12/2020	31/05/2021																														
Contrato Adicional No.	Periodo																																											
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)																																										
1	31/12/2020	31/05/2021																																										
SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN																																												
<table><thead><tr><th rowspan="2">ACTA DE SUSPENSIÓN No.</th><th rowspan="2">AMPLIACIÓN No.</th><th rowspan="2">FECHA</th><th colspan="2">PERIODO</th><th rowspan="2">FECHA REANUDACIÓN</th></tr><tr><th>DESDE</th><th>HASTA</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>							ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN	DESDE	HASTA																														
ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN																																							
			DESDE	HASTA																																								
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/05/2021 (Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)																																												
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 607.363.624,00 50% EN SMMLV: 691,91 (Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos)																																												
VALOR ADICIONES																																												
<table><thead><tr><th>Contrato Adicional No.</th><th>Fecha</th><th>Valor</th><th>SMMLV del Año de la Adición</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>							Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición																																		
Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición																																									
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 607.363.624,00 (Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)																																												

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA		CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-13-FR-1		
			VERSIÓN	1		
	SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA		PÁGINA	2	DE	2

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No. N° ARA-ING.128 de fecha lunes, 3 de mayo de 2021 el Interventor solicita lo siguiente:

Solicitud de prórroga No.2 por 63 días calendario al contrato de interventoría 1610 de 220, es decir hasta el 02 de agosto de 2021, teniendo en cuenta la petición presentada por el contratista del municipio de Paz de Ariporo mediante el oficio de solicitud OFC-OBR-301.17.5-007-2020-015 con el fin de garantizar el seguimiento al contrato de obra N° 301.17.5-007 del 2020 Se realizará redistribución de los recursos existentes hasta el 02 de agosto de 2021 por tal motivo no se requiere recursos adicionales para el contrato. Se estima la prórroga por un plazo de (2) meses y 3 días, 63 días calendario desde el 31 de mayo hasta el 2 de agosto de 2021 (Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Ejercer la vigilancia y control en de cada uno de los contratos de objeto de esta Interventoria hasta su finalización y entrega a satisfacción.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: _____ <small>(mes anterior a la presente solicitud)</small>	Valor amortizado: \$ _____ <small>(mes anterior a la presente solicitud)</small>	Saldo por amortizar : \$ _____ <small>(mes anterior a la presente solicitud)</small>
Valor facturado (Incluido IVA) a: <u>Enero</u> de <u>2021</u> <small>(mes anterior a la presente solicitud) (año)</small>	\$ <u>12.684.668,00</u>	Último mes facturado: <u>Enero/2021</u> <small>(Indicar mes y año)</small>
Saldo por ejecutar (Incluido IVA):	\$ <u>594.678.956,00</u> <small>(mes anterior a la presente solicitud)</small>	

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

Una vez revisada la solicitud de prórroga presentada por ARA INGENIERÍA S.A.S, el supervisor del contrato N° 1610 de 2020 considera que la misma se ajusta a la realidad y se requiere continuar con el seguimiento y control de las actividades constructivas hasta el 02 de agosto de 2021. Por lo que se considera viable la prórroga del contrato de interventoría N° 1610 del 2020 por el término de sesenta y tres (63) días calendario, es decir hasta el 02 de agosto de 2021.

Se estima la prórroga por un plazo de (2) meses y 3 días, 63 días calendario desde el 31 de mayo hasta el 2 de agosto de 2021

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS No.1, CRONOGRAMA Y PLAN DE CARGAS, SEGUIMIENTO A LAS GARANTÍAS DE LA INTERVENTORÍA

OBSERVACIONES
(En este espacio cualquiera de los abajo firmantes puede consignar las observaciones que considere necesarias)

Nota:

- Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar los proyectos de Acta de Modificación de Costos y Plan de Cargas de trabajo.
- Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial y otras que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Adiciones y Prórrogas del INVIAS.
- El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma Kelly J. Paez

Nombre: KELLY JOHANA PAEZ RINCÓN
Representante Legal o su Apoderado
M.P. 54202-136460 NTS

Firma Juan Gabriel Rodríguez Solano

Nombre: JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ SOLANO
Supervisor de Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No.: 54202-240042

Firmado digitalmente por ARGENIO SANDOVAL BARRERA

Nombre: ARGENIO SANDOVAL BARRERA
Director Territorial
Matrícula No.: 25202 - 127899 CND

Firmado digitalmente por JOANNA ALEXANDRA OCHICA PLAZAS

Nombre: JOANNA ALEXANDRA OCHICA PLAZAS
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula No.: 25202-185965 CND

Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

Nombre: RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula No. 01106 0831 CPI TVC

Original: Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa).

Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Medio Ambiente.

Yopal, mayo 03 de 2021

ARA-ING.128

Ingeniero:

Ing. JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO

Supervisor de Contrato de Interventoría No. 1610 de 2020

Instituto Nacional de Vías - INVIAS

Copia:

Ing. JOHANA ALEXANDRA OCHICA PLAZAS

Gestor Técnico Contrato de Interventoría No. 1610 de 2020

Instituto Nacional de Vías - INVIAS

**REF: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y
AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS
TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL
DEPARTAMENTO DE CASANARE”**

Asunto: Solicitud de prórroga No.2 contrato 1610 del 2020

Cordial saludo,

Una vez realizada la reunión virtual el día 19 de abril de 2021 en compañía del Supervisor del Contrato de Interventoría y Gestor Técnico, donde se manifestó por parte de la Interventoría las dificultades que se han venido presentado en la etapa de revisión de los ajustes a estudios y diseños, debido al incumplimiento en la entrega a tiempo de todos los volúmenes de ajuste a estudios y diseños por parte de los contratistas de obra de los diferentes municipios, adicionalmente a ellos se suma las demoras para las actas de inicio de cada uno de los contratos de obra.

Las causales a detalle de la solicitud de prorrogar contrato de interventoría se describen a continuación:

1. La interventoría tiene Orden de Inicio desde el 29 de diciembre de 2020 y desde ese momento empezó la revisión precontractual de cada uno de los contratos de obra, durante el mes de enero de 2021 se hicieron visitas por personal de Interventoría a los Municipios de Hato de Corozal, Paz de Ariporo, Pore, Monterrey, Tauramena y Sabanalarga para tener los primeros acercamientos con los contratistas de obra y conocer los sitios a intervenir.



Visita Inicial Proyecto Hato de Corozal



Visita Inicial Proyecto Paz de Ariporo



Visita Inicial Proyecto Pore



Visita Inicial Proyecto Tauramena

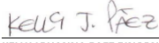
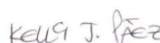
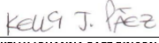
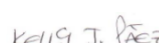


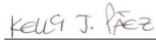
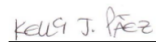
Visita Inicial Proyecto Monterrey



Visita Inicial Proyecto Sabanalarga

2. La interventoría realiza la solicitud con anterioridad de manera verbal y mediante oficio a cada uno de los supervisores de obra para que se presenten las actas de inicio de cada uno de los contratos, argumento que ya se había realizado la revisión de la documentación presentada por los contratistas de obra.

<p> ARA INGENIERIA S.A.S INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE</p> <p>Yopal, febrero 09 de 2021 ARA-ING.025</p> <p>Señores ALDAIR VIVAS Secretario de planeación Alcaldía municipal de Pore, Casanare.</p> <p>REF: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"</p> <p>ASUNTO: Firma Acta de Inicio Contrato No. MP-C.D.C.P.S. /279 del 232 de diciembre 2020 firmado CONSORCIO PORE VIA LA PLATA 2020</p> <p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio de la presente queremos informales que la documentación inicial solicitada al contratista CONSORCIO PORE VIA LA PLATA 2020, para revisión y poder dar orden de inicio de dicho contrato, ya surtió su etapa de revisión preliminar y se cuenta casi con un 90% de dicha información, por tanto y con la finalidad de darle celeridad a la primera etapa del proyecto al Ajuste de Estudios y Diseños, queremos informales que ya podemos dar Orden de inicio a dicho contrato con fecha de 10 de febrero de 2021, y lo faltante o pendiente de ajuste de dicha documentación ya notificada al Contratista, se le dará un plazo máximo de subsanar según lo estipulado en el Pliego de Condiciones del proceso en su Capítulo VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO, Numeral 8.1 Información para el Control de la ejecución de la obra.</p> <p>Sin otro particular.</p> <p> KELLY JOHANNA PAEZ RINCON Directora de Interventoría</p>	<p> ARA INGENIERIA S.A.S INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE</p> <p>Yopal, febrero 09 de 2021 ARA-ING.026</p> <p>Señores EDINSON AYA PANQUEVO Secretario de planeación y obras publicas Alcaldía municipal de Hato Corozal, Casanare</p> <p>REF: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"</p> <p>ASUNTO: Firma Acta de Inicio Contrato No. 110.10.04.154 del 16 diciembre de 2020 firmado con INTECVAS SAS</p> <p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio de la presente queremos informales que la documentación inicial solicitada al contratista INTECVAS SAS, para revisión y poder dar orden de inicio de dicho contrato, ya surtió su etapa de revisión preliminar y se cuenta casi con un 90% de dicha información, por tanto y con la finalidad de darle celeridad a la primera etapa del proyecto al Ajuste de Estudios y Diseños, queremos informales que ya podemos dar Orden de inicio a dicho contrato con fecha de 10 de febrero de 2021, y lo faltante o pendiente de ajuste de dicha documentación ya notificada al Contratista, se le dará un plazo máximo de subsanar según lo estipulado en el Pliego de Condiciones del proceso en su Capítulo VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO, Numeral 8.1 Información para el Control de la ejecución de la obra.</p> <p>Sin otro particular.</p> <p> KELLY JOHANNA PAEZ RINCON Directora de Interventoría</p>
<p>Solicitud acta de inicio, municipio Pore 09/02/2021.</p>	<p>Solicitud acta de inicio, municipio Hato de Corozal 09/02/2021.</p>
<p> ARA INGENIERIA S.A.S INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE</p> <p>Yopal, Febrero 09 de 2021 ARA-ING.027</p> <p>Señores YASMIN HELENA GONZALEZ MARTINEZ Secretario de planeación Alcaldía municipal de Paz de Ariporo, Casanare.</p> <p>REF: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"</p> <p>ASUNTO: Firma Acta de Inicio Contrato No. 301.17.5.007 DEL 9 DIC 2020 firmado con CONSORCIO A&W</p> <p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio de la presente queremos informales que la documentación inicial solicitada al contratista CONSORCIO A&W, para revisión y poder dar orden de inicio de dicho contrato, ya surtió su etapa de revisión preliminar y se cuenta casi con un 90% de dicha información, por tanto y con la finalidad de darle celeridad a la primera etapa del proyecto al Ajuste de Estudios y Diseños, queremos informales que ya podemos dar Orden de inicio a dicho contrato con fecha de 10 de febrero de 2021, y lo faltante o pendiente de ajuste de dicha documentación ya notificada al Contratista, se le dará un plazo máximo de subsanar según lo estipulado en el Pliego de Condiciones del proceso en su Capítulo VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO, Numeral 8.1 Información para el Control de la ejecución de la obra.</p> <p>Sin otro particular.</p> <p> KELLY JOHANNA PAEZ RINCON Directora de Interventoría</p>	<p> ARA INGENIERIA S.A.S INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE</p> <p>Yopal, febrero 9 de 2021 ARA-ING.028</p> <p>Señores JANNIER ADRIAN MOSQUERA LOPEZ Secretario de infraestructura Alcaldía municipal de Tauramena Casanare.</p> <p>REF: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"</p> <p>ASUNTO: Firma Acta de Inicio Contrato No. 423 DEL 16 DIC 2020 firmado con UNION TEMPORAL HUELLAS CUSIANA</p> <p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio de la presente queremos informales que la documentación inicial solicitada al contratista UNION TEMPORAL HUELLAS CUSIANA, para revisión y poder dar orden de inicio de dicho contrato, ya surtió su etapa de revisión preliminar y se cuenta casi con un 90% de dicha información, por tanto y con la finalidad de darle celeridad a la primera etapa del proyecto al Ajuste de Estudios y Diseños, queremos informales que ya podemos dar Orden de inicio a dicho contrato con fecha de 10 de febrero de 2021, y lo faltante o pendiente de ajuste de dicha documentación ya notificada al Contratista, se le dará un plazo máximo de subsanar según lo estipulado en el Pliego de Condiciones del proceso en su Capítulo VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO, Numeral 8.1 Información para el Control de la ejecución de la obra.</p> <p>Sin otro particular.</p> <p> KELLY JOHANNA PAEZ RINCON Directora de Interventoría</p>
<p>Solicitud acta de inicio, municipio Hato de Paz de Ariporo 09/02/2021.</p>	<p>Solicitud acta de inicio, municipio Tauramena 09/02/2021.</p>

 <p align="center">ARA INGENIERÍA S.A.S. NIT. 830.068.724-8 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE</p> <p>Yopal, febrero 09 de 2021 ARA-ING.029</p> <p>Señores WILLIAM MARTINEZ CORTES Secretario de planeación Alcalía municipal de Sabanalarga, Casanare.</p> <p>REF: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"</p> <p>ASUNTO: Firma Acta de Inicio Contrato No. SC-SG-LP-001 DE 2020 firmado con UNION TEMPORAL PH CRYM</p> <p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio de la presente queremos informales que la documentación inicial solicitada al contratista UNION TEMPORAL PH CRYM, para revisión y poder dar orden de inicio de dicho contrato, ya surtió su etapa de revisión preliminar y se cuenta casi con un 50% de dicha información, por tanto y con la finalidad de darle celeridad a la primera etapa del proyecto al Ajuste de Estudios y Diseños, queremos informales que ya podemos dar Orden de inicio a dicho contrato con fecha de 10 de febrero de 2021, y lo faltante o pendiente de ajuste de dicha documentación ya notificada al Contratista, se le dará un plazo máximo de subsanar según lo estipulado en el Pliego de Condiciones del proceso en su Capítulo VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO, Numeral 8.1 Información para el Control de la ejecución de la obra.</p> <p>Sin otro particular.</p> <p align="right"> KELLY JOHANNA PAEZ RINCON Directora de Interventoría</p>	 <p align="center">ARA INGENIERÍA S.A.S. NIT. 830.068.724-8 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE</p> <p>Yopal, febrero 09 de 2021 ARA-ING.030</p> <p>Señores HAROLD ORLANDO RODRIGUEZ Secretario de infraestructura Alcalía municipal de Monterrey, Casanare.</p> <p>REF: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"</p> <p>ASUNTO: Firma Acta de Inicio Contrato No. TRD 103.13-000421 firmado con UNION TEMPORAL PH BRISAS</p> <p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio de la presente queremos informales que la documentación inicial solicitada al contratista UNION TEMPORAL PH BRISAS, para revisión y poder dar orden de inicio de dicho contrato, ya surtió su etapa de revisión preliminar y se cuenta casi con un 90% de dicha información, por tanto y con la finalidad de darle celeridad a la primera etapa del proyecto al Ajuste de Estudios y Diseños, queremos informales que ya podemos dar Orden de inicio a dicho contrato con fecha de 10 de febrero de 2021, y lo faltante o pendiente de ajuste de dicha documentación ya notificada al Contratista, se le dará un plazo máximo de subsanar según lo estipulado en el Pliego de Condiciones del proceso en su Capítulo VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO, Numeral 8.1 Información para el Control de la ejecución de la obra.</p> <p>Sin otro particular.</p> <p align="right"> KELLY JOHANNA PAEZ RINCON Directora de Interventoría</p>
Solicitud acta de inicio, municipio Sabana Larga 09/02/2021.	Solicitud acta de inicio, municipio Monterrey 09/02/2021.

3. Atendiendo la solicitud se firman las actas de inicio, en diferentes periodos de tiempo, de la siguiente manera:

- Hato de Corozal contrato No.110.10.04.154 del 2020: **17/febrero/2021**
- Paz de Ariporo contrato No. 301.17.5-007 del 2020: **15/febrero/2021**
- Pore contrato No. 279 del 2020: **15/febrero/2021**
- Monterrey contrato No. 000421 del 2020: **22/febrero/2021**
- Sabanalarga contrato No. 282 del 2020: **01/marzo/2021**
- Tauramena contrato No. 423 del 2020: **05/marzo/2021**

Cabe la pena resaltar que la interventoría realizaba el seguimiento durante este periodo de tiempo utilizando únicamente el recurso del Director de Interventoría intentando de esta manera no afectar presupuestalmente y prolongar los recursos existentes.

4. Es importante manifestar que a fecha de hoy se inician obras físicas en parte de los proyectos y atendiendo la solicitud de prórroga mediante el oficio No. OFC-OBR-301.17.5-007-2020-015 presentada por el contratista del municipio de Paz de Ariporo, se solicita 63 días de prórroga con el fin de garantizar el seguimiento al contrato de obra N° 301.17.5-007 del 2020.

Finalmente, con base a la trazabilidad indicada previamente a forma de resumen (la cual se soporta), esta Interventoría solicita una **nueva prórroga hasta el 02 de agosto del 2021**, para lo cual se presenta una redistribución de recursos y NO requiere de recursos adicionales al contrato N° 1610-2020. .

Para poder soportar la presente solicitud y cumpliendo con lo expuesto en el MANUAL DE INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA, anexamos la siguiente información:

1. Formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1. Solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga contrato de interventoría. (2 folios)
2. Formato MINFRA-MN-IN-15-FR-16. Seguimiento garantías contrato de interventoría y aprobación de Pólizas (3 folio)
3. Formato MINFRA-MN-IN-9-FR-1. Acta de modificación de costos No.1. (2 folios)
4. Cronograma y plan de cargas ajustado, incluyendo nueva prórroga solicitada. (2 folio)
5. Trazabilidad de la labor oficial de la interventoría para los incumplimientos por parte de los contratistas de obra, comités y demás evidencia de la labor de la interventoría. (73 folios)

Sin otro particular.



KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON
C.C 52.904.861 DE BOGOTA
Representante Legal
ARA INGENIERIA S.A.S
Nit. 830.068.724-8

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

MANUAL DE INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA

PROYECCION ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO

MINFRA-MN-IN-9-FR-1

VERSION

1

PÁGINA

1

DE

2

FECHA

3

5

2021

(Día)

(Mes)

(Año)

UNIDAD EJECUTORA:

SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL:

CASANARE

ACTA No.:

1

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS

POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR

POR PRÓRROGA

POR NECESIDADES DEL CONTRATO

X

(Indicar con una X)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1288 DE 2020

OBJETO:

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS

TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INTERVENITOR:

ARA INGENIERIA S.A.S

SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ SOLANO

RESOLUCIÓN No.:

145 DE 25 / 01 / 2021

(Indicar día/mes/año)

CONTRATO DE OBRA No.:

PAZ DE ARIPORO, 301.17.5-007 DEL 2020

HATO COROZAL, 110.10.04.154 DEL 2020

PORE, 279 DEL 2020

MONTERREY, 000421 DEL 2020

SABANALARGA, 282 DEL 2020

TAURAMENA, 423 DEL 2020

CONTRATISTA:

PAZ DE ARIPORO, CONSORCIO A & W

HATO COROZAL, INGENIERIA TECNOLOGIA CONSTRUCCION Y VIAS S.A.S "INTECVIAS"

PORE, CONSORCIO VIA LA PLATA 2020

MONTERREY, UNION TEMPORRAL PH BRISAS

SABANALARGA, UNION TEMPORRAL PH CRYM

TAURAMENA, UNION TEMPORAL HUELLA DE CUSIANA

PLAZO INICIAL:

HASTA 31 DE DICIEMBRE

(En meses según contrato principal)

PLAZO ACUMULADO:

5 MESES Y 3 DÍAS

(En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:

29/12/2020

(Indique día/mes/año)

FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:

31/05/2021

(Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN:

(Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)

FECHA DE REANUDACIÓN:

(Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) (A):

\$ 607.363.624,00

(Según contrato principal)

VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B):

\$ -

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B):

\$ 607.363.624,00

No. DE ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)				ACTUALIZACION COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES				EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No.2 de fecha 31 / 01/ 2021		CONDICIONES ACTUALIZADAS			
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO(H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL															
		PERSONAL PROFESIONAL															
1	1	Director de Interventoría	\$ 5.550.000,00	\$ -	3,00	\$ 16.650.000,00				\$ -	+	1,24	\$ 6.882.000,00	0,60	\$ 3.330.000,00	4,24	\$ 23.532.000,00
2	2	Ingeniero Residente de Interventoría	\$ 3.640.000,00	\$ -	5,00	\$ 36.400.000,00				\$ -	+	0,14	\$ 1.019.200,00	0,00	\$ -	5,14	\$ 37.419.200,00
3	2	Ingeniero auxiliar	\$ 2.480.000,00	\$ -	5,00	\$ 24.800.000,00				\$ -	-	1,93	\$ -9.572.800,00	0,00	\$ -	3,07	\$ 15.227.200,00
4	1	Profesional SIG	\$ 3.100.000,00	\$ -	3,00	\$ 9.300.000,00				\$ -	-	0,00		0,00	\$ -	3,00	\$ 9.300.000,00
5	1	Profesional SISO	\$ 3.350.000,00	\$ -	2,00	\$ 6.700.000,00				\$ -	-	0,00		0,00	\$ -	2,00	\$ 6.700.000,00
6	1	Especialista ambiental	\$ 4.800.000,00	\$ -	0,40	\$ 1.920.000,00				\$ -	-	0,00		0,00	\$ -	0,40	\$ 1.920.000,00
7	1	Especialista en Geotecnia y/o Pavimentos	\$ 4.800.000,00	\$ -	0,20	\$ 960.000,00				\$ -	-	0,00		0,00	\$ -	0,20	\$ 960.000,00
8	1	Especialista en Estructuras	\$ 4.800.000,00	\$ -	0,20	\$ 960.000,00				\$ -	-	0,00		0,00	\$ -	0,20	\$ 960.000,00
9	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	\$ 4.800.000,00	\$ -	0,20	\$ 960.000,00				\$ -	-	0,00		0,00	\$ -	0,20	\$ 960.000,00
		PERSONAL TÉCNICO															
10	6	Inspector de Interventoría y Siso	\$ 1.872.000,00	\$ -	4,00	\$ 44.928.000,00				\$ -	-	0,93	\$ -10.445.760,00	0,00	\$ -	3,07	\$ 34.482.240,00
		PERSONAL ADMINISTRATIVO															
11	1	Secretaría	\$ 981.000,00	\$ -	4,00	\$ 3.924.000,00				\$ -	-	0,93	\$ -912.330,00	0,00	\$ -	3,07	\$ 3.011.670,00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				\$ 147.502.000,00				\$ -			\$ -13.029.690,00		\$ 3.330.000,00		\$ 134.472.310,00
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,30				2,30			2,30		2,30		2,30
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				\$ 339.254.600,00				\$ -			\$ -29.968.287,00		\$ 7.659.000,00		\$ 309.286.313,00
No. ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACION RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
		VIÁTICOS															
12	1	Especialistas, Director	\$ 160.000,00	Día	24,00	\$ 3.840.000,00				\$ -	-	2,00	-\$ 320.000,00	7,00	\$ 1.120.000,00	22,00	\$ 3.520.000,00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA								\$ -							
13	1	Motocicleta (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT)	\$ 600.000,00	Mes	34,00	\$ 20.400.000,00				\$ -	-	15,93	-\$ 9.558.000,00	0,00	\$ -	18,07	\$ 10.842.000,00
20	2	Camioneta o campero de mas de 2000 c. c. modelo 2012 a 2020 (incluye conductor, peajes y combustible)	\$ 4.676.500,00	Mes	5,00	\$ 46.765.000,00				\$ -	-	0,99	-\$ 9.259.470,00	0,12	\$ 1.122.360,00	4,01	\$ 37.505.530,00
21	1	Trabajo de topografía (Incluye Personal, equipo y transporte)	\$ 5.650.000,00	Según comprobante por mes	4,00	\$ 22.600.000,00				\$ -	-	0,93	-\$ 5.254.500,00	0,00	\$ -	3,07	\$ 17.345.500,00
22	1	Ensayos de laboratorio de suelos, pavimentos y concretos completos	\$ 350.000,00	Según comprobante por mes	5,00	\$ 1.750.000,00				\$ -	-	1,93	-\$ 675.500,00	0,00	\$ -	3,07	\$ 1.074.500,00
23	2	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)(1)	\$ 720.000,00	Según comprobante por mes	5,00	\$ 7.200.000,00				\$ -	-	0,68	-\$ 979.200,00	0,00	\$ -	4,32	\$ 6.220.800,00

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

MANUAL DE INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA

PROYECCION ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO

MINFRA-MN-IN-9-FR-1

VERSION

1

PÁGINA

2

DE

2

FECHA

3

5

2021

(Día)

(Mes)

(Año)

		OTROS COSTOS																							
28	1	Transportes aereos y/o terrestres y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	\$	646.000,00	Según comprobante por mes	10,00	\$	6.460.000,00				\$	-	-	6,24	-\$	4.031.040,00	0,69	\$	444.025,00	3,76	\$	2.428.960,00		
29	1	dición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, e	\$	314.000,00	Según comprobante por mes	5,00	\$	1.570.000,00				\$	-	+	2,07	\$	649.980,00	1,00	\$	314.000,00	7,07	\$	2.219.980,00		
30	1	Comunicaciones (telefonía y/o celular , fax, correo, internet. Etc.)	\$	280.000,00	Según comprobante por mes	5,00	\$	1.400.000,00				\$	-	-	-0,07	\$	19.600,00	0,00	\$	-	5,07	\$	1.419.600,00		
31	1	Veeduría Comunitaria	\$	125.000,00	Según comprobante por mes	5,00	\$	625.000,00				\$	-	+	1,93	-\$	241.250,00	0,00	\$	-	3,07	\$	383.750,00		
		Ajuste por Acta de modificación																							
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)					\$	112.610.000,00				\$	-			-\$	29.649.380,00		\$	3.000.385,00		\$	82.960.620,00		
		Valor total básico (C) = (A) + (B)			TOTAL		\$	451.864.600,00				TOTAL	\$	-		TOTAL	\$	59.617.667,00		TOTAL	\$	10.659.385,00	TOTAL	\$	392.246.933,00
		Provisión para ajustes y frente adicional (D)					\$	57.218.027,00					\$	-						\$	-		\$	116.835.694,00	
		Subtotal costos básicos (E) = (C) + (D)					\$	509.082.627,00					\$	-		-\$	59.617.667,00			\$	10.659.385,00		\$	509.082.627,00	
		IVA (F) = (E) * (% IVA)					\$	96.725.699,00					\$	-		\$	(11.327.357,00)			\$	2.025.283,00		\$	96.725.699,00	
		IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD - COVID 19 (INCLUYE ADMINISTRACION DEL 2,5%)					\$	1.555.298,00															\$	1.555.298,00	
		Costo Total = (E) + (F)					\$	607.363.624,00					\$	-		-\$	70.945.024,00			\$	12.684.668,00		\$	607.363.624,00	

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL	PLAZO EN (MESES)
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	\$ 509.082.627,00	\$ 96.725.699,00	\$ 607.363.624,00	INICIAL 5,00
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) MARZO/2021	\$ 10.659.385,00	\$ 2.025.283,00	\$ 12.684.668,00	ADICIONAL 4,00
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):				
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	\$ 498.423.242,00	\$ 94.700.416,00	\$ 594.678.956,00	FALTANTE 1,00

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN:

Por prórroga:

El acta de modificacion de costos número 1, se realiza por prorroga del contrato de interventoría, Prorroga generada por solicitud de prorroga al contrato 301.17.5-007 del 2020 mediante el oficio No. OFC-OB-301.17.5-007-2020-015 por parte del contratista de obra del municipio de Paz de Aripor Casanare y NO requiere de recursos adicionales al contrato N° 1610-2020.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma

Nombre: KELLY JOHANA PAEZ RINCÓN

Representante Legal o su Apoderado

M.P. 54202-136460 NTS

Firma

Nombre: JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO

Supervisor de Contrato de Interventoría

Matrícula No.: 54202-240042

(Suscribe según su competencia)

Firma

NOMBRE: ARCENIO SANDOVAL BARRERA

Matrícula No.: 25202 - 127899 CND

DIRECTOR TERRITORIAL

(Suscribe según su competencia funcional)

Firma

Nombre: RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

Jefe Unidad Ejecutora

Matrícula No.: 01106 0831 CPI TVC

Original: Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa).

Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

VALOR: SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$607.363.624) IVA incluido

INTERVENTOR: ARA INGENIERIA S.A.S con Nit No 830.068.724-8

CONTRATO NÚMERO 1610 DE 2020. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.861 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de **ARA INGENIERIA S.A.S** en su calidad de Representante Legal, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del 5 de octubre de 2020 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 3164 del 12 de diciembre de 2020, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DO-SRT-110-2020**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus normas reglamentarias y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$607.363.624) IVA incluido, equivalentes a 691,91 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO: AJUSTES. - El contrato de interventoría no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y formulario No.1 del Concurso de Méritos.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES

MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$607.363.624) IVA incluido, discriminados de la siguiente manera: **a)** QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$509.082.627) MONEDA CORRIENTE, para el pago del Subtotal Costos Básicos de la interventoría. **b)** NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$96.725.699) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. **c)** UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.555.298), para el pago de Implementación del Protocolo de Bioseguridad.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 107820 del 14 de mayo de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de \$607.363.624, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402-0600-12-0-2402041-02	Nación	11	\$537.359.736,50
C-2402-0600-12-0-2402112-02	Nación	11	\$ 70.003.887,50

Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SRT 80020 del 19 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo para la ejecución del presente contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.- El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por costos de personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR PERSONAL:** **a)** Costos de personal corresponden a los efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b)** Un Factor Multiplicador de 2.34 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2. COSTOS DISTINTOS A LOS COSTOS POR PERSONAL:** Aprobados de acuerdo con la propuesta del INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal aprobados por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días

calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. El INTERVENTOR presentará al Grupo de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el INTERVENTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería. El Instituto verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por INVÍAS, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto. El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020 y la Resolución 666 de 2020. En el evento de que el interventor esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA: Para el pago de las Actas mensuales de costos, el INTERVENTOR presentó certificación del 15 de diciembre de 2020, expedida por Banco de Bogotá, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 009463787, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICIPO.- Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Instituto podrá entregar un anticipo de hasta el Cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el interventor para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.- Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a

ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, Nit del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN.- El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el Supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, el Interventor y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR.- Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **7.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social

del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13.** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto 1443 de 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato. **14.** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato se compromete a la vincular madres cabeza de familia y/o víctimas, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente y aplicable al caso en concreto. **15.** EL INTERVENTOR durante la ejecución del contrato garantizará la vinculación y generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente y aplicable al caso en concreto. **16.** El INTERVENTOR, vinculará laboralmente para el desarrollo del presente contrato, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **17.** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **18.** El INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019, 666 de 2020 y el Decreto 531 de 2020. **19.** En el evento de que el INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del Contrato y/o el Ordenador del Pago. **20.** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **21.** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL INTERVENTOR para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de

las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto establecido como anticipo, bien sea este en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d)** Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato de obra objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar las garantías en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.- EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA.- La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la Resolución de delegación de funciones vigente, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO. El Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago

de las multas y de la cláusula penal que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.- Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños según el caso, el jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.- El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO. - Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones del concurso de méritos, hacen parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.


[Aumentar el contraste](#)

 UTC -5 18:02:31
 INSTITUTO NACIONA...


Procesos

Contratos

Proveedores

Mis procesos

Menú

Ir a

[Escritorio](#) → [Menú](#) → [Administración de contratos](#) → **Contrato en edición**

 Id de página:: 23000027 [Ayuda](#) ?

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

[MOSTRAR DETALLES](#)

Flujos de aprobación 2

[MOSTRAR DETALLES](#)
1 Información general
[Volver](#)
[Iniciar ejecución](#)

2 Condiciones
Identificación del contrato
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos
ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.2058721

Versión del contrato 1

Estado de contrato Firmado

Fecha de generación del estado 8 días de tiempo transcurrido (14/12/2020 9:20:34 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del Contrato 1610-2020

Objeto del contrato INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Tipo de Contrato Interventoría

¿Asociado a otro contrato? ☐ Sí ☒ No

Duración del contrato 9 Días

Fecha de inicio de contrato
Fecha de terminación del contrato 31/12/2020 11:59 PM

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No

Obligaciones pos consumo ☐ Sí ☒ No

Reversión ☐ Sí ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá



0 Recomendación (es)


Información del Proveedor contratista

ARA INGENIERIA S.A.S

 COLOMBIA, Bogotá
 Número de documento 8300687248

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ARA INGENIERIA S.A.S	BANCO DE OCCIDENTE	Corriente	512005950

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor			
	<i>Kerly</i>		<i>22/12/2020</i>
Aprobado por:	<i>Giovanna Cuellar Obregón</i>	Fecha de aprobación:	<i>3:15:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</i>
Aprobador – Entidad Estatal			
	<i>Catalina Téllez Posada</i>		<i>22/12/2020 4:20:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</i>

Información del contrato

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	Sudbirección Red Terciaria y Ferrea
Proceso de Contratación	CMA-DO-SRT-110-2020
Título de la oferta	ARA INGENIERÍA S.A.S SRT-110
Cuantía del contrato	607.363.624 COP

Volver

Iniciar ejecución >



**CONTRATO No. 1610 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2020**

OBJETO: “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias del Programa Colombia Rural en Municipios del Departamento de Casanare.”

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021.

INTERVENTOR ARA INGENIERIA S.A.S con NIT. No 830.068.724-8

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, y por la otra, **KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.861 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de **ARA INGENIERIA S.A.S** en su calidad de Representante Legal, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del 5 de octubre de 2020 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1610 del 1 de diciembre de 2020, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio No. ARA-101-ADM del 22 de diciembre de 2020, en el cual el contratista ARA Ingeniería S.A.S, el Interventor solicita la prórroga del contrato de interventoría 1610 de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021.

Requiere prorrogar el plazo actual del contrato C-1610-20 por cinco (5) meses a partir del 01/01/2021, con el fin de garantizar el acompañamiento, seguimiento, supervisión y control a la ejecución de los contratos de obra derivados de los convenios del programa Colombia Rural, por lo que se hace necesario ampliar el plazo del contrato de Interventoría No 1610 de 2020, debido a que el plazo no es suficiente para la ejecución del contrato, se hace de vital importancia la prórroga de este con el propósito de dar cumplimiento al objeto contractual.

En conclusión, el plazo restante para la ejecución del contrato el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de la supervisión de las metas físicas pactadas en los contratos de obra, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de mayo de 2021.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 23 de diciembre de 2020, suscrito por el Representante Legal de Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, la Gestor Técnico de Proyecto y la Abogado de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No.84 del 29 de diciembre de 2020.

4) Que con memorando No. SRT 83912 del 31 de diciembre de 2020, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del contrato No. 1610 de 2020 y las siguientes

CTP

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Prorrogar el plazo del contrato No. 1610 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud de EL INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 31 días del mes de diciembre de 2020.

POR EL INSTITUTO:



Firmado digitalmente
por CATALINA
TELLEZ POSADA

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR:



KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON
Representante
ARA INGENIERIA S.A.S.

Proyectó Minuta: Liliana Sastoque Bautista
Revisó: Ing. Edgar Fernando Martínez Guerrero - Gestor de Proyecto
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda. Coordinadora DC _____

13/1/2021

Editar Contrato

Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste

699

UTC -5 14:02:54

INSTITUTO NACIONA...

Procesos

Contratos

Proveedores

Mis procesos

Menú

Ir a

Esitorio

Menú

Administración de contratos

Buscar...

X 10036 Ayuda?

ÁREA DE APROBACIÓN

proveedor?

Estado de la fecha

13/01/2021 2:02:37 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Justificación de la modificación

Prorrogar el plazo del contrato No. 1610 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021.

Flujos de aprobación 1

Documentos de la modificación

MOSTRAR DETALLES

Archivo

Nombre del archivo

Detalle

PRORROGA CTO 1610 DE 2020.pdf

PRORROGA CTO 1610 DE 2020.pdf

(detalle)

Flujos de aprobación 2

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 12 días de tiempo transcurrido (31/12/2020 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 31/05/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 151

El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/06/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 1/12/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/06/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 1/12/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 31/05/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 31/05/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

El documento PRORROGA CTO 1610 DE 2020.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Con...

9 Incumplimientos

Modificar

Versión previa

Ver

Cancelar

Volver

Modificar

© VORTAL 2019

Términos de uso

Normativa

Soporte Remoto

Ayuda

Español (Colombia)

018000-52-0808

www.colombiacompra.gov.co/soporte

Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?ProfileName=CCE-04-Concurso_Meritos_Sin_Lista_...

1/1

SRT 53836

Bogotá D. C., 29 de diciembre de 2020

Ingeniera
KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON
Representante legal
ARA INGENIERÍA S.A.S
Carrera 13A No. 97 – 82 Oficina 203
con.araingenieria@gmail.com
Bogotá

Asunto: Contrato No 1610 de 2020 – ARA Ingeniería S.A.S. Orden de Inicio.

Respetada Ingeniera Kerly Giovanna Cuellar Obregón,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del **contrato No. 1610 de 2020** que tiene por objeto **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias del Programa Colombia Rural en Municipios del Departamento de Casanare**”, le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado convenio.

Para el control y vigilancia, el INVIAS designó como Supervisor al Ingeniero JUAN GABRIEL RODRIGUEZ, funcionario que labora en la Dirección Territorial Casanare, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto del convenio, en la siguiente dirección: Calle 40 No. 21-75 – Yopal (Casanare), Teléfono fijo / celular: (058) 6347317/ 3183837323 y correo electrónico: jgrodriguez@invias.gov.co.

Así mismo, se designó al ingeniero EDGAR FERNANDO MARTINEZ GUERRERO, como Gestor Técnico

SRT 53836

de Proyecto, que labora en la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y cuyos datos de contacto son: teléfono fijo / celular: (1) 3770600 Ext. 1892 / 3138911971, correo electrónico: efmartinez@invias.gov.co.

Cordialmente,

 Firmado
digitalmente por
RICARDO ANTONIO
CORREDOR PARRA

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

Proyecto: EDGAR FERNANDO MARTINEZ

Reviso: DAJAHIRA CASTILLO HURTADO
MANUEL RICARDO MESA

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 1610-2020

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Se con marca una (X)

APLICATIVO	ACTUALIZADO	
	SI	NO APLICA
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:		X
GESPROY:		X

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 04 días del mes de mayo del año 2021.



Firmado
digitalmente por
RICARDO ANTONIO
CORREDOR PARRA

Nombre: RICARDO CORREDOR PARRA

Ordenador del Pago

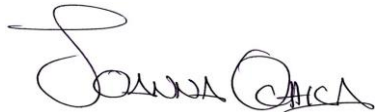
Subdirección: RED TERCARIA Y FERREA
Instituto Nacional de Vías – INVIAS



Nombre: DAJAHIRA CASTILLO HURTADO

Coordinadora del Proyecto

Subdirección: RED TERCARIA Y FERREA
Instituto Nacional de Vías – INVIAS



Nombre: JOANNA A. OCHICA PLAZAS

Gestor del Proyecto

Subdirección: RED TERCARIA Y FERREA
Instituto Nacional de Vías – INVIAS



Selección de Objetos

Objeto
RURAL_ANUAR ESFUERZOS PARA EL MAT Y MEJOR EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO_NO PDET
RURAL_ANUAR ESFUERZOS PARA EL MAT Y MEJOR EN EL MUNICIPIO DETAURAMENTA CASANARE_NO PDET
RURAL_ANUAR ESFUERZOS PARA EL MAT Y MEJOR EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL_NO PDET
RURAL_ANUAR ESFUERZOS PARA EL MAT Y MEJOR EN EL MUNICIPIO DE PORE CASANARE_NO PDET
RURAL_ANUAR ESFUERZOS PARA EL MAT Y MEJOR EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA CASANARE_NO PDET
RURAL_ANUAR ESFUERZOS PARA EL MAT Y MEJOR EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE_NO PDET
RURAL_ANUAR ESFUERZOS MANT Y MEJORA MUNICIPIO DE CUMARIPO VICHADA_NO PDET
RURAL_ANUAR ESFUERZOS MANT Y MEJORA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA_NO PDET
RURAL_ANUAR ESFUERZOS MANT Y MEJORA MUNICIPIO DE PUERTO RONDON ARAUCA_NO PDET
INTERVENTORIA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
RURAL_INTERVENTORIA VÍAS TERCARIAS MUNICIPIOS DE VICHADA Y ARAUCA_NO PDET
CONECTAR TERRITORIOS ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUN PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MO
CONECTAR TERRITORIOS VIA CENTRAL DEL LLANO QUE CONECTA CON EL MUNI DE MANÍ. DEP DE CASANARE.

Supervisor JOANNA ALEXANDRA OCHICA PLAZAS
Código BPIN 2017011000337
Imputación 2402-0600-0011
Departamento CASANARE
Sector .
Contrato 1610-2020
Total Programado 607.372.006,00
Comentarios Ver/Agregar Comentario

Alerta seleccion vigencia... 7 /05/2021
Programado 7 /05/2021
Ejecutado

Programado

ejecutado

Alertas

Control Reserva

Recursos	Actividad	Respons	Fecha Inicial	Fecha Final	Presupuesto	Antic Amortiz	CONTRATI	INFORMES
2020		SRT	1/05/2020	31/12/2020	607.372.006,00			

Anticipo Programado 0,00

Anticipo Amortizado 0,00

 Agregar Eliminar Editar

Plan de Inversiones: 0
Programado en
Cronograma

Orden/Contrato

Orden/Contrato

Número Interno: 61187

Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Número contrato: 1610 / 2020 # Suscr. el: 22/12/2020

Tipo Contratación: CONTRATO

Dep. Destino: 2350 SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRR

Ciudad Ejecución: BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)

Con Formalidades Plenas: ☐

Etapa: EJECUCION

Unid. Gestor Proy: 52 DIRECCION OPERATIVA (SIIF-)

Unid. Gesto. Contr: PLANTA CENTRAL

Clase contrato: INTERVENTORIA

Origen Contrat.: CONCURSO

Modalidad: ☐

Tipo Proyecto: N OTROS

Elementos/Servicio Ref. VIAI Origen Cnt. Historial de la Modificar contr

Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo

Evento iniciación contrato: FECHA ORDEN INICIACION

Plazo de Ejecución y/o Tiempo de Entrega

Cantidad	Medido en
3	dias Calendario

Plazo Constitución Póliza en dias Hábiles: 3

Fechas

Notificación:	22/12/2020
Firma del Contratista:	22/12/2020
Perfeccionamiento:	22/12/2020
Acta Iniciación:	29/12/2020
Fecha Inicio:	29/12/2020
Vencimiento plazo Inicial:	31/12/2020
Vencimiento plazo total:	31/05/2021
Fecha Final:	31/05/2021
Acta Liquidación:	

DEPURADO

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.630230

Versión del contrato 6

Estado de contrato En ejecución

Fecha de generación del estado 2/11/2018 9:44:01 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del Contrato 1338 DE 2018

Objeto del contrato INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y
AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO,
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL
CORREDOR VIAL EL TÚNEL – LLANO DE
ALARCÓN DEL MUNICIPIO DE CUITIVA;
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE
MITIGACIÓN, REHABILITACIÓN Y
ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LOS
CORREDORES VIALES: PUENTE LATAS – EL
ESPINO, SOGAMOSO – TASCO Y ANILLO
VIAL DEL LAGO DE TOTA Y
CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR
VIAL SOGAMOSO - NOBSA EN EL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN EL
MARCO DEL PROYECTO CONTRATO PLAN
BOYACÁ

Tipo de Contrato Interventoría

¿Asociado a otro contrato? ☐ Sí ☒ No

Fecha de inicio de contrato 26/11/2018 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 7 días de tiempo transcurrido (26/04/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días 26 días

Liquidación ☒ Sí ☐ No

Fecha de inicio de liquidación 7 días de tiempo transcurrido (27/04/2021 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación 27/10/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No

Obligaciones pos consumo ☐ Sí ☒ No

Reversión ☐ Sí ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante



INVIAS

COLOMBIA, Bogotá



0 Recomendación(es)



Información del Proveedor contratista



CONSORCIO BOYACA 136

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☒ Cuentas bancarias distintas por proveedor ☐ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO BOYACA 136			
CONSORCIO BOYACA 136	BANCO DE OCCIDENTE	Ahorros	520-81885-7

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	<i>PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS</i>	Fecha de aprobación:	<i>30/11/2018 2:56:43 PM ((UTC- 05:00) Bogotá, Lima, Quito)</i>
---------------	---	----------------------	---

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	<i>Tatiana Amaya Osorio</i>	Fecha de aprobación:	<i>28/12/2018 10:04:16 AM ((UTC- 05:00) Bogotá, Lima, Quito)</i>
---------------	-------------------------------------	----------------------	--

Contrato

Firmado:

Contrato en

ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Concurso de méritos abierto

Unidad de contratación Sudbirección Red Terciaria y Ferrea

Proceso de Contratación CMA-DO-SRT-136-2018

Título de la oferta CONSORCIO BOYACA 136

Cuantía del contrato 2.988.117.370 COP

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA		CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-15-FR-16		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA		DE	

		FECHA	3	5	2021
			(Día)	(Mes)	(Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE LA RED TERCIARIA Y FERREA DIRECCIÓN TERRITORIAL: CASANARE

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1610 INTERVENTOR: ARA INGENIERIA S.A.S

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS
TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

FECHA DE INICIO: 29/12/2021

PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/05/2021
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: \$ 607.363.624,00

VALOR ACUMULADO: \$ 607.363.624,00
(Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ SOLANO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado (\$)	VIGENCIA																								
Cumplimiento	10,00%	\$ 60.736.363,00	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="3">Desde</th> <th colspan="3">Hasta</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">22</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">2020</td> <td colspan="3">Hasta la liquidación del Contrato.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">22</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">2020</td> <td colspan="3">Hasta la liquidación del Contrato.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">22</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">2020</td> <td style="text-align: center;">31</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">2023</td> </tr> </table> <p style="font-size: small;">Igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de Interventoría.</p>	Desde			Hasta			22	12	2020	Hasta la liquidación del Contrato.			22	12	2020	Hasta la liquidación del Contrato.			22	12	2020	31	12	2023
Desde				Hasta																							
22	12	2020		Hasta la liquidación del Contrato.																							
22	12	2020		Hasta la liquidación del Contrato.																							
22	12	2020	31	12	2023																						
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100,00%	\$ 255.318.963,00																									
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20,00%	\$ 121.472.725,00																									
Calidad del servicio	30,00%	\$ 182.209.088,00																									

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101161419

Certificado de modificación o anexo No.: 0 del 23/12/2020
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

A continuación indicar los amparos y vigencias del último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado (\$)	VIGENCIA																														
Cumplimiento	10,00%	\$ 60.736.363,00	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="3">Desde</th> <th colspan="3">Hasta</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">22</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">2020</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">2021</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">22</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">2020</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">2021</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">22</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">2020</td> <td style="text-align: center;">31</td> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">2024</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">31</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">2025</td> </tr> </table>	Desde			Hasta			22	12	2020	1	12	2021	22	12	2020	1	12	2021	22	12	2020	31	5	2024				31	12	2025
Desde				Hasta																													
22	12	2020		1	12	2021																											
22	12	2020		1	12	2021																											
22	12	2020	31	5	2024																												
			31	12	2025																												
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100,00%	\$ 255.318.963,00																															
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20,00%	\$ 121.472.725,00																															
Calidad del servicio	30,00%	\$ 182.209.088,00																															

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101161419

Certificado de modificación o anexo No.: 4 del 03/03/2021
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Documento y fecha de aprobación de la última garantía o certificado de modificación o anexos: ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA

OBSERVACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO: Anexo 4 de la Garantía Única del Contrato de Interventoría.

Firma: Kelly J. Paez

Nombre: KELLY JOHANA PAEZ RINCÓN
 Director de Interventoría
 M.P. 54202-136460 NTS

Firma: Juan Gabriel Rodríguez Solano

Nombre: JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ SOLANO
 Supervisor Contrato de Interventoría
 Matrícula No.: 54202-240042

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del contrato (Subdirección Administrativa)
 Copias: Interventoría y Dirección Territorial.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE			CÓDIGO					
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS								
	DIRECCION DE CONTRATACION			VERSIÓN					
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE INTERVENTORIA								
UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCIÓN OPERATIVA - SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA			PAGINA	1	DE	1		
CONTRATO No. 1610 DE 2020									
CONTRATISTA:		ARA INGENIERIAS S.A.S							
OBJETO DEL CONTRATO:		INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.							
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:		22/12/2020							
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:		31/12/2020							
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:		31/05/2021							
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:		\$ 607.363.624,00							
VALOR ADICIONAL:		N/A			No.REGISTRO PRESUPUESTAL: N/A				
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:		ORDEN DE INICIO SRT 53836 del 29 de diciembre de 2020 Y Prorroga No. 1 del 31/12/2020							
VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS									
1. Póliza Única de Cumplimiento No:		11-44-101161419		Anexo o modificatorio N°:		1 del 23/2/2021 del 3/3/2021 4		Aseguradora: Seguros del Estado S.A.	
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	Desde:	22/12/2020	Hasta:	Nota de Vigencia: Hasta la liquidación del Contrato.		Valor:	\$ 60.736.363		
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Desde:	22/12/2020	Hasta:	Nota de Vigencia: Hasta la liquidación del Contrato.		Valor:	\$ 255.318.963		
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	Desde:	22/12/2020	Hasta:	31/05/2024		Valor:	\$ 121.472.725		
CALIDAD DEL SERVICIO.	Nota de Vigencia: Igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de Interventoría.					Valor:	\$ 182.209.088		
OBSERVACIONES:									
Vo. Bo.: Paola Rincón. Abogada DC._____									